

La Gaceta Impositiva



Dictamen Fiscal del IMSS 2015

Cada Septiembre debemos hacer la presentación del dictamen fiscal ante el IMSS. En este caso, corresponde la presentación del año 2015.

Vea cómo hacer esta declaración. 1/

Reforma Fiscal 2016

Se ha presentado la iniciativa para la reforma fiscal del año 2016.

¿Habrá aumento de impuestos?

Lea este artículo y conozca las novedades impositivas. 9/

Régimen opcional de Grupo de Sociedades

Existe un régimen opcional de Grupo de Sociedades. Conoce más sobre esta modalidad en el artículo. 13/

Calendario Fiscal Septiembre

Ten a mano las fechas de vencimiento de impuestos en septiembre. 16/

DeclaraSAT 2016

Este año ha aparecido una versión de prueba para lo que será el DeclaraSAT 2016. Conoce todo aquí. 12/

Impuestos a Partidos Políticos

Los partidos políticos, deberán explicar de dónde provienen sus ingresos. Conoce más. 14/

Dictamen Fiscal IMSS 2015

¿Cuándo y cómo se presenta?

Como cada año, el mes de septiembre trae obligaciones para los patrones con el **IMSS**. En esta oportunidad, vamos a hablar del **Dictamen Fiscal del IMSS 2015**, que deberá ser presentado a más tardar el 30 de septiembre del corriente.

Para poder hacer la presentación, hay que tener presentes bien el **horario de atención que será de 8:00 a 16:00 horas**.

¿Qué documentación debe acompañar al dictamen?

A continuación veremos la información o documentación necesaria para hacer la presentación del dictamen fiscal del IMSS.

Si el dictamen fiscal del IMSS 2015 se presenta en papel

Dentro del Departamento de Auditoría a Patrones se recibirá tres legajos que contengan la totalidad de los registros patronales vigentes, asignados por el Instituto dentro del ejercicio o período dictaminado:

- Copia fotostática del aviso para dictaminar
- Carta de presentación
- Opinión
- Anexos I al V

En ningún caso se deberá requerir:

- Papel de trabajo sobre el análisis del importe total de excedentes de salarios tope (ya incluido en la hoja 4 de los Anexos IV y IV-A)
- Papel de trabajo relativo al importe total de percepciones variables (ya incluido en la hoja 3 de los Anexos IV y IV-A)
- Declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaración Anual de Sueldos y Salarios.
- Declaración Anual Informativa de Pagos y Retenciones.

Si el dictamen fiscal IMSS 2015 se presenta vía SUDINET

En el caso de que se presente a través del Sistema Único de Dictamen a través de Internet (SUDINET), deberán entregar, mediante escrito libre, en la subdelegación que corresponda al Registro Patronal de su domicilio fiscal, lo siguiente:

- Dos tantos de la hoja 3 (para un registro patronal) o 6 (para varios registros patronales), del anexo II "Constancia de presentación de avisos afiliatorios elaborados con motivo del Dictamen".
- Documentación comprobatoria de pagos.
- Balanza de comprobación analítica.

¿Cómo presentar documentación complementaria al IMSS?

En el caso de requerir hacer una presentación complementaria del Dictamen Fiscal IMSS 2015, tendrá que presentar los siguientes documentos:

- Balanza de comprobación analítica, al menos al primer nivel, por todas las subcuentas de costos y gastos, así como las cuentas de balance que tengan relación con sueldos y salarios.
- Una copia por cada cuadernillo de dictamen, del reporte resultado del proceso SIREMM-04.

Información complementaria

Hay que saber que toda la documentación a presentar no deberá contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Por su parte, los patrones de la industria de la construcción podrán dictaminar cada una de sus obras abarcando el período completo de ejecución de la obra, sin que los releve de la [obligación de dictaminarse](#) por el ejercicio fiscal inmediato anterior conforme al artículo 16 de la Ley del Seguro Social.

¿Cuándo se puede rechazar el dictamen?

Las únicas causas para no aceptar el dictamen son:

- Que la opinión no exprese el contenido del dictamen.
- Que habiéndose determinado omisiones de trabajadores o en la integración del salario base de cotización, los avisos afiliatorios y/o movimientos salariales no hayan sido presentados.

- Que habiéndose determinado diferencias, estas no se encuentren pagadas.
- Que no se presente el comprobante de pago o la copia del convenio de pagos a plazos debidamente autorizado por el Departamento de Cobranza y la primera parcialidad efectuada.

¿Quiénes deben presentar el Dictamen al IMSS?

Deben presentar el dictamen fiscal al IMSS obligatoriamente todo patrón con más de 300 trabajadores y de manera voluntaria pueden aquellos patrones con menor número de trabajadores.

¿Cuándo se presenta el Dictamen al IMSS?

El dictamen debe ser presentado el 30 de septiembre del ejercicio siguiente al dictaminado, o bien, dentro de los 9 meses siguientes a la fecha en que presentó el aviso de dictamen para efectos del Seguro Social, siempre que el patrón haya solicitado la Corrección Patronal (CORP-02) o mediante algún requerimiento del Instituto.

Así lo indica el artículo 161 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF):

Artículo 161. El dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley, deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el contador público autorizado y presentarse, a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

El patrón que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 159 de este Reglamento, deberá presentarlo dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de presentación del aviso.

Lugar y fecha de presentación

La presentación puede ser llevada a cabo de manera presencial o en línea. Por internet a través del Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET) o bien, de manera presencial en la Subdelegación del IMSS que corresponda al domicilio de tu registro patronal.

¿Cuáles son los requisitos?

- Presentar en original (para cotejo) y copia simple (que el Instituto conservará) los siguientes documentos:
 1. Acta constitutiva de la sociedad o asociación, y modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
 2. Documento que acredite el carácter del representante legal.

3. Identificación oficial del solicitante con fotografía y firma; cualquiera de las siguientes: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional.
 4. Documento que acredite la inscripción en el Registro de Contadores Públicos del Instituto, del contador público autorizado que dictamina.
 5. Tratándose de patrones con Registro Patronal Único, se deberá presentar carta de aceptación por parte del patrón de las condiciones en que operará el Registro Patronal Único.
- Llenar el formato Aviso de Dictamen para efectos del Seguro Social (DICP-02) (original y dos copias simples).
 - Tratándose de patrones con más de un registro patronal, llenar formato Anexo 1 (DICP-02 A1).
 - Tratándose de patrones con Registro Patronal Único, llenar el formato Anexo 2 (DICP-02-A2).
 - Firmar la solicitud o asentar su huella digital, en presencia del empleado institucional.

Instrucciones IMSS

A continuación veremos una guía simple sobre las instrucciones del IMSS para esta presentación.

Instrucciones Generales

- Todo aviso deberá requisitarse en computadora, en maquina de escribir o con bolígrafo a tinta azul o negra, en original y dos copias, sin utilizar abreviaturas y sin omitir alguno de los datos solicitados, firmando el patrón o representante legal y el contador público autorizado, en forma autógrafa.
- El aviso deberá presentarse en el Departamento de Auditoria a Patrones de la Unidad Administrativa (Subdelegación) en cuya circunscripción territorial se encuentre el domicilio fiscal del patrón. De igual manera procederá cuando cuente con Registro Patronal Único.
- Se deberá presentar un aviso de dictamen por ejercicio o periodo.
- Para los patrones que cuenten con más de un registro patronal, presentará además del aviso de dictamen, el Anexo 1 (formato DICP-02 A1), en tantas hojas como sea necesario; en la columna correspondiente al domicilio del centro de trabajo, anotará el domicilio de cada registro patronal; en la columna No. de trabajadores, se anotará el total que resulte de sumar los que prestaron sus servicios en cada uno de los meses por centro de trabajo; la actividad desarrollada en cada centro de trabajo y en la columna de antecedente, deberá indicar el que corresponda: orden de visita, invitación/requerimiento o solicitud patronal por corrección, así como el número de folio y la fecha de emisión.
- Para los patrones con Registro Patronal Único, presentará además del aviso de dictamen, el Anexo 2 (formato DICP-02 A2), en tantas hojas como sea necesario, señalando el Nombre, Denominación o Razón Social, el Registro Patronal Único asignado, así como la

fecha de inicio de éste; la clase- fracción y prima del ejercicio o periodo a dictaminar, los registros patronales sustituidos (asociados) y el domicilio de cada uno de ellos, así mismo en la columna correspondiente al número de trabajadores se anotará el total que resulte de sumar los que prestaron sus servicios en cada uno de los meses por centro de trabajo, y en la columna de antecedente, deberá indicar el que corresponda: orden de visita, invitación/requerimiento o solicitud patronal por corrección, así como el número de folio y la fecha de emisión.

- Cuando el patrón solicite sustitución de contador público autorizado, utilizará este formato, en los mismos términos que el inicial (uno por cada ejercicio), señalando con una marca "X" en el círculo "Sustitución de Contador Público Autorizado", anotando la fecha en que fue presentado por primera ocasión el aviso para dictaminar.

Instrucciones específicas

Anotar el nombre de la Unidad Administrativa (**Subdelegación**) que corresponda al domicilio fiscal del patrón.

Para el llenado de los títulos deberá considerar:

- Indicar con una "X" en el círculo que corresponda: Obligatorio, Voluntario Espontáneo o Voluntario Inducido. Este último cuando exista: Visita domiciliaria, solicitud patronal, invitación del Instituto a la corrección o medie alguno de los requerimientos señalados en el segundo párrafo de la fracción XXVIII del artículo 251 de la Ley del Seguro Social.
- Cuando el patrón cuente con antecedentes, anotar con una marca "X" en el círculo que corresponda, así mismo el número de folio asignado por el Instituto y la fecha de emisión.

Datos del patrón:

- Registro patronal
- RFC
- Identificar con una marca "X" en el círculo que corresponda, cuando se trata de Registro Patronal Único o cuando cuenta con más de un registro patronal.
- Nombre o Razón Social y domicilio fiscal completos.
- Anotar la actividad del ejercicio o periodo dictaminado, correspondiente al registro patronal del domicilio fiscal. Tratándose de patrones de la industria de la construcción que deseen dictaminar una de sus obras, anotará la ubicación de la obra y el periodo completo de ejecución de la misma.

¿Cuáles son los beneficios de presentar el dictamen IMSS?

Los patrones que presenten dictamen, no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados a excepción de que:

- El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, o
- Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinaren diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas.

Beneficios para los Patrones

- No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentre en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen al instituto a ejercer sus facultades de comprobación.
- En los casos en que se hubieran emitido cédulas de liquidación por diferencias en el pago de cuotas y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el contador público autorizado que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los periodos que se hubieran emitido, y
- No se emitirán a su cargo cédulas de liquidación por diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
- Que se haya concluido y presentado el dictamen correspondiente,
- Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del referido dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos ó medios electrónicos dispuestos para ello, y;
- Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen, se hubiesen liquidado en su totalidad o se haya agotado el plazo de doce meses establecido en el artículo 149 de este reglamento, de conformidad con el artículo 40c de la Ley.

¿Qué sucede si el dictamen es de incapacidad para un beneficiario hijo?

El asegurado o pensionado puede solicitar a favor de su beneficiario hijo de dieciséis años o más, cuando éste último padezca una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que no le permitan mantenerse por su propio trabajo.

Datos que debe proporcionar el asegurado padre del beneficiario:

- Nombre completo
- Número de seguridad social
- Domicilio particular completo
- Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado
- Unidad médica de adscripción

Documentos a presentar:

- Cartilla de Salud y Citas Médicas (Asegurado y beneficiario)
- Identificación oficial (Asegurado) (Credencial para votar, ADIMSS o pasaporte)
- Identificación oficial (Beneficiario) (Credencial para votar, ADIMSS o pasaporte) (Solo a partir de los 18 años)
- Solicitud de prestación económica ante el control de prestaciones de la unidad (solo en caso de orfandad o asignación familiar)
- Pase del servicio de Medicina Familiar o de Especialistas Médicos de 2º y 3º nivel de Atención Médica a Salud en el Trabajo

Tipos de Dictámenes

Hay que tener presente que se pueden elaborar dictámenes de dos tipos:

- Dictámenes voluntarios.
- Dictámenes obligatorios.

Asimismo, si miramos el Reglamento de la Ley del Seguro Social en su artículo 164 refiere al contador público. Allí se indica que la opinión que emita el contador público autorizado deberá apegarse al texto aprobado por el Instituto y contendrá lo siguiente:

I. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la opinión se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, y que se realizó con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a los procedimientos de auditoría. Dicha manifestación podrá ser:

- a) Limpia*
- b) Sin salvedades*
- c) Con salvedades*
- d) Con abstención de opinión*
- e) Con opinión negativa.*

II. La indicación de que si al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del seguro social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos

III. El registro o registros patronales y el ejercicio o periodo dictaminado

IV. Las razones por las cuales el contador público autorizado determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en qué consisten esas razones, y

V. El nombre, firma y número de registro ante el Instituto, del contador público autorizado. De esta manera se logra que los patrones de manera voluntaria acudan a dictaminarse ya que pueden denotar el beneficio que esto conlleva.



Modelos de Opinión Dictamen IMSS

- [Modelo de Opinión Con Abstención de Opinión](#)
- [Modelo de Opinión Con Opinión Negativa](#)
- [Modelo de Opinión Con Salvedades](#)
- [Modelo de Opinión Limpia](#)
- [Modelo de Opinión Sin Salvedades](#)

Reforma Fiscal 2016 ¿Habrá aumento de impuestos?

Se espera que para el año próximo tengamos un paquete de **estímulos fiscales 2016**. En esto conllevará la **reforma fiscal 2016**, que espera no poner en riesgo las finanzas públicas del país.

Estas medidas serían presentadas conjuntamente a la propuesta de **paquete económico para 2016** el próximo 8 de septiembre. Es importante saber que, tanto el alcance y aplicación de estos estímulos los lleva a cabo la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

"El ejercicio que se está haciendo es buscar no afectar la fuente de ingreso del país, porque eso afectaría directamente a la economía de las familias".

Pese a estar vigente el "[Acuerdo de Certidumbre Tributaria](#)" que debería protegernos a todos, muchos no descartan el aumento de algunos impuestos. De todas formas, recordamos que este acuerdo indicaba lo siguiente:

- No proponer nuevos impuestos
- No aumentar las tasas de los impuestos existentes
- No reducir o eliminar los beneficios fiscales ni las exenciones existentes

Veremos entonces qué sucede la segunda semana de septiembre y qué cambios presentará la **reforma fiscal 2016**. Recordemos que, algunas propuestas están apuntadas a cambios en el [ISR 2016](#), el [IVA 2016](#) y el [IEPS 2016](#).

Resumen de las propuestas vigentes para la Reforma Fiscal 2016:

- Aplicación de la deducción inmediata de inversiones
- Eliminar límite de deducciones de pagos a los trabajadores
- Eliminar límite a deducciones personales
- Prórroga para la entrada en vigor de la contabilidad electrónica y envío de información por medios electrónicos.
- Ampliar límite de [deducción de inversiones en automóviles](#)
- Revisión y modificaciones al mecanismo para la incorporación de los informales, es decir el famoso Régimen de Incorporación Fiscal
- Regreso del Dictamen Fiscal

¿Qué indica el paquete económico 2016?

En el paquete económico presentado para 2016 se espera:

- Para promover la inversión, se permite temporalmente la deducibilidad inmediata de la inversión para las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), el sector de infraestructura de transporte y el sector energético.
- Para promover la formalización, se realizará periódicamente un sorteo fiscal, se ajustarán los requisitos para acceder al Régimen de Incorporación Fiscal para ampliar el universo de participantes, y se facilitará el otorgamiento de crédito a las PYMEs que cumplan con sus obligaciones fiscales.

Estímulos fiscales

Se prevé la posibilidad de [disminuir la PTU en los pagos provisionales](#) del año entrante. Asimismo, se prevé dar estímulos a la acreditación del IEPS por Diésel.

Autotransporte

Aquellos contribuyentes que realizan exclusivamente actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, se buscará lograr que sean considerados en este régimen los que obtengan al menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos y terrenos.

Lotería Fiscal

Se prevé la realización del [sorteo anual correspondiente al Buen Fin 2015](#), como viene realizándose en años anteriores.

Precios de Transferencia

Se buscará el agregado de un nuevo artículo 76-A a la Ley del Impuesto sobre la Renta mediante el cual se establecería para los contribuyentes señalados en el artículo 32-H, fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación que celebren operaciones con partes relacionadas, la obligación de presentar tres declaraciones anuales informativas:

- Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional
- Declaración informativa local de partes relacionadas
- Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional
- En base a esto, las declaraciones anuales informativas correspondientes del ejercicio 2016 serían presentadas a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

¿Qué propone Videgaray?

El titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Luis Videgaray Caso, ha indicado que se **descarta la posibilidad de que el Paquete Económico 2016 contemple nuevos impuestos**, o algún incremento a los ya existentes.

"Y esto lo quiero reiterar, porque ya empiezan a aparecer algunas voces que dicen: ahí viene un nuevo impuesto. Incluso hay quien habla de que podría haber IVA en alimentos y medicinas. Nada más falso, nada más engañoso. Por supuesto que no, el presidente de la República no habrá de proponer un solo incremento a los impuestos existentes, ni tampoco un nuevo impuesto".

¿Qué propone Enrique Peña Nieto?

El presidente Enrique Peña Nieto reiteró que su gobierno no propondrá nuevos impuestos ni incrementos a los ya existentes, sobre todo en alimentos y medicinas, y reiteró que el gobierno federal será quien se apriete el cinturón.

En su mensaje con motivo del Tercer Informe de Gobierno en Palacio Nacional, dijo que ante la reducción de los ingresos petroleros, "no vamos a endeudar al país", por lo que el gobierno "tiene que gastar menos y gastar mejor".

Personalmente, las últimas veces que escuchamos esto, sólo trajeron medidas de ajuste para la población.

¿Qué propone el PAN?

Se espera que para el año próximo tengamos un paquete de **estímulos fiscales 2016**. En esto conllevará la **reforma fiscal 2016**, que espera no poner en riesgo las finanzas públicas del país.



DeclaraSAT 2016: Versión de Prueba

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha presentado la versión de prueba del sistema que se utilizará para presentar la [declaración anual de ISR](#) en **2016**.

Es claro que como contribuyentes sería una buena opción para reportar al SAT las fallas y carencias del sistema, para ayudar en la elaboración de herramientas y así hacer más simple el cumplimiento de esta obligación.

Desde el día de hoy tenemos la versión a prueba del **DeclaraSAT** que emplearán para presentar su **Declaración Anual en 2016**.

Claro está, tendremos que utilizarlo, en caso de querer ayudar, para dar nuestro parte sobre su funcionamiento y proponer mejoras.

La versión vendrá con los datos precargados correspondientes a 2014, por lo que únicamente deben seleccionarse los gastos personales para hacerlos deducibles, sin necesidad de ingresarlos manualmente.

En base a los comentarios y sugerencias el SAT diseñará la versión definitiva que se empleará en 2016. Esperemos que esto sea así, porque últimamente la herramienta no viene mejorando mucho de versiones pasadas.

Es importante saber que, para utilizar la versión de prueba del **DeclaraSAT 2016** tendrá que ingresar solamente el RFC y contraseña. Use esta versión desde [aquí](#).

¿Qué novedades tiene el DeclaraSAT 2016?

Este sistema se utiliza en línea y ya posee precargada la información del contribuyente.

Entre las opciones y las novedades destacamos:

- Información precargada de los ingresos del contribuyente por régimen fiscal.
- Información precargada de los gastos del contribuyente para que se identifiquen las que son deducciones autorizadas y deducciones personales.
- Si debe presentar datos informativos deberá identificar a las personas de las que se haya recibido préstamos, premios, donativos, viáticos, enajenación de casa habitación, herencias o legados.
- Aparece un reporte con la información de la declaración cuando se finalice.

Régimen Opcional de Grupos de Sociedades

Como bien sabemos, dentro de la **Reforma Fiscal de 2014** se realizaron muchos cambios adicionales a las tasas de impuestos y la creación de nuevos gravámenes o eliminación de vigentes. Entre los cambios, se dan modificaciones a regímenes especiales o preferencias que se daban a algunos contribuyentes para igualar un poco más las situaciones fiscales.

En esta oportunidad se ha propuesto eliminar el régimen de Consolidación Fiscal, aquel que permite actualmente a las empresas corporativas sumar las operaciones de sus subsidiarias a fin de compensar pérdidas con ganancias y reducir el pago de impuestos.

A través de la reforma fiscal 2014 se elimina este sistema o régimen pero se lo cambia por uno nuevo. Concretamente, se contempla la creación del **Régimen Opcional de Grupos de Sociedades**, el cual prevé que el diferimiento en el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) sea únicamente por 3 ejercicios y no por 5 como se da actualmente.

Al día de hoy existen alrededor de 400 grupos empresariales que operan bajo este esquema que permite que una controladora **difiera el ISR** de sus subsidiarias al compensar las pérdidas que registren algunas de ellas contra las utilidades que obtengan las otras firmas que forman parte del mismo grupo, y pagar ese impuesto de forma diferida en 5 años.

Al eliminar el régimen de consolidación, sería necesario tener otro esquema de salida para estos grupos de empresas, por lo que propuso dos opciones para el **cálculo del impuesto diferido al 31 de diciembre**, además de un esquema de pago fraccionado en cinco ejercicios (años) para el total del gravamen diferido.

Obviamente que, aquellas que ya hayan empezado el periodo obligatorio de cinco años de tributación podrán seguir aplicando las disposiciones actuales y, una vez que concluya su periodo, deberán calcular y enterar el impuesto diferido que tengan a esa fecha, a través del esquema fraccionado de pagos.

En cuanto al **Régimen Opcional de Grupos de Sociedades**, que sustituye al actual sistema de consolidación, prevé que el **diferimiento del ISR** sea por tres años para los grupos de sociedades, a partir de un estricto control del Impuesto causado a nivel individual.

Ventajas del nuevo régimen opcional para sociedades

Este nuevo régimen tiene algunos beneficios para las sociedades como la simplificación, la certeza del impuesto, la facilidad para fiscalizar, así como frenar la elusión y evasión.

Impuestos a partidos y sindicatos

Según los reclamos desde el Banco Mundial y algunos fiscalistas locales, **los partidos políticos y también los sindicatos deberían estar pagando impuestos en México.**

Desde el **Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)** se entiende que a todo el padrón de contribuyentes deberían estar incorporándose a los sindicatos y los partidos políticos. Dado que son entes generadores de operaciones económicas, tanto los sindicatos como los partidos políticos tienen que contribuir en el nivel que les corresponda con sus obligaciones.

Asimismo, sabemos que, en cuanto a materia de fiscalización y regulación de entidades gubernamentales todas ellas deben recibir en forma homogénea los gravámenes sin importar tamaño y actividad. Por otra parte, Joost Draaisma, economista en jefe para México del organismo multilateral, dijo que no estamos hablando de únicamente los grupos de privilegio y sindicatos, sino que se debe ampliar más allá para **poder cerrar hoyos y exenciones; sin contar los tratos especiales y tasas de privilegio inaceptables.**

Si se mantiene este esquema, la parte administrativa se vuelve imposible, haciendo lugar a las posibilidades de evasión tributaria muy grandes. En este sentido, el PRI inició el debate para una **nueva reforma fiscal para México**, donde incluirá la idea de gravar a partidos políticos y sindicatos.

Si bien los sindicatos realizan actividades empresariales, y por ello **no hay motivo para no gravarlos**, en el caso de los partidos políticos la idea va en parte a reducirles las prerrogativas que les otorga la federación, lo cual sería equivalente a tasarlos. Para lograr esto, los partidos y los sindicatos deben generar documentos que soporten tanto sus ingresos como sus gastos, por lo cual deberán reclamar cualquier documento para validar los servicios que reciban.

La idea es que todos contribuyan, que todos paguen impuestos, pero nosotros nos preguntamos... ¿volverá ese dinero al pueblo?

¿Los partidos políticos retienen impuestos?

Dentro de la **Ley General de Partidos Políticos** se indica que los entes legislados tienen diferentes formas de obtener dinero que les permitirán afrontar sus gastos ordinarios y electorales. Una de ellas es la que los exime de ser sujetos de los siguientes impuestos y derechos:

- Rifas y sorteos que celebren
- ISR de utilidades gravables provenientes de la enajenación de inmuebles o derivado de donaciones
- Venta de impresos para su difusión

Calendario Impuestos Septiembre

10 de Septiembre 2015

- Presentación de la información mensual de depósitos en efectivo al SAT.
- Presentar información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales, o cualquier tipo de operaciones.

17 de Septiembre 2015

- **Impuesto sobre la Renta (ISR):** pago provisional o mensual del mes de Agosto 2015
- **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):** pago mensual definitivo
- **Entero de impuestos retenidos a terceros:** agentes de retención de ISR, IVA o IEPS
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** pago provisional o mensual
- Enterar los **pagos definitivos por dividendos o utilidades**
- Enterar los **impuestos retenidos a terceros**
- **Pagos provisionales**, definitivos y retenciones
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas propietarias de los certificados de fideicomisos accionarios
- Entero de la retención que se efectúen de pagos por intereses.
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas
- Contraprestaciones o donativos recibidos en el mes inmediato anterior, en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, cuyo monto sea superior a 100,000 pesos.
- Precio de enajenación de cada producto (tabacos labrados), valor y volumen de los mismos, así como el peso total de tabacos labrados enajenados
- Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas
- Aviso sobre las actividades vulnerables realizadas en Agosto 2015.

30 de Septiembre 2015

- **Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT):** fecha límite para la presentación de información sobre las operaciones con sus proveedores.
- **Pago de RIF:** por el bimestre Julio-Agosto
- Presentación del **Dictamen Fiscal al IMSS** (a más tardar en esta fecha)

Gaceta Impositiva

FINANCIALRED

Edición número 20 - Septiembre 2015

Propiedad de Financialred Network

Director: Matías Torres

Responsable de Contenidos: Nicolás Rombiola

Contacto: mexico@financialred.com

Facebook: Financialred México – Impuestos México

Twitter: @FinancialredMex - @LosImpuestosMex